

CUENTA PÚBLICA 2014
INFORMES DE PASIVOS CONTINGENTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

➤ Contingencias

- ◆ La Entidad se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.

- ◆ **Asuntos Agrarios:**
 - **Regularización Zona Tapeixtles.**
 - Este asunto versa sobre la reposición del procedimiento expropiatorio que culminó con el decreto presidencial de fecha 5 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1990 expediente número 6593/S.C.T. de expropiación, promovido por la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de la superficie de 12-07-36.23 hectáreas, mismo que de conformidad con la ejecutoria de fecha 22 de agosto de 1995, pronunciada por el primer tribunal colegiado en materia administrativa del tercer circuito, en el toca de amparo en revisión número 95/94, que confirma la sentencia dictada por el juez de distrito en el estado de Colima en el juicio de garantías número 811/90, se dejó insubsistente.

 - Se aclara que la Entidad en administraciones anteriores, adquirió los derechos posesorios de los bienes y actualmente se tramita la regularización y reposición del procedimiento de expropiación que debe concluir la Secretaria de Desarrollo Urbano y Territorial (SEDATU), y que actualmente se encuentra recopilando la documentación (actualización de avalúo de los terrenos expropiados) y planos, documentos que se requieren para continuar el trámite.

 - **Reporte de avances:** Los días 29 y 30 de septiembre de 2014, una brigada del Registro Agrario Nacional (RAN) llevó a cabo trabajos topográficos de campo en los terrenos materia de la expropiación, para efectos de elaboración del Dictamen Técnico e Informativo respecto de la superficie a expropiar que requiere la Secretaría de Desarrollo, Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

- 20 de Enero de 2015, la subdelegada jurídica de la SEDATU, Lic. Karina informa que la información de los trabajos realizados por la brigada del RAN ya fueron entregados, encontrándose algunas inconsistencias en la información, por lo que con oficio 10/2015 de fecha 09 de Enero de 2015, se envió al Comisionado de la SEDATU para que haga las aclaraciones pertinentes, una vez atendidas las observaciones regresará el expediente para volver a revisarlo.
- **Demanda de restitución de terreno por el Ejido de Tapeixtles.**
- El Comisariado ejidal núcleo Agrario del poblado de Tapeixtles Municipio de Manzanillo, demanda a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. la restitución de Tierras Ejidales respecto de una superficie de 07-88.67.790 hectáreas aproximadamente y se tiene fecha de audiencia el día 6 seis de abril del 2011, expediente No. 435/2010 demanda ante el tribunal Unitario Agrario Distrito 38 de la ciudad de Colima, Colima.
 - Se presentaron pruebas, se señaló las 11 horas del 9 de agosto del 2011 para el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía y de inspección; inspección que se desahogó la ya ofrecida por el actor (Ejido). La pericial, por no tener los peritos la documentación suficiente se solicitó por parte del Tribunal Agrario a la Reforma agraria de la Cd de México enviar esos documento como son planos, planillas de construcción y carteras de campo, los que ya se encuentran en el Tribunal Agrario donde también el perito de la parte demandada (API) ya elaboró su dictamen y nos encontramos en espera de la copia de recibido al Tribunal Agrario y la rendición del peritaje de la parte actora (Ejido de Tapeixtles).
 - Con fecha 14 de enero de 2014 fue emitida la sentencia del Tribunal Agrario, expediente 435/2010, en sentido favorable a los intereses de API Manzanillo, se espera que el Ejido Tapeixtles impugne la sentencia, para lo cual se debe estar atentos al sentido de la resolución.
 - **Reporte de avances:** El ejido interpuso Recurso de Revisión contra de la resolución; 25 de Febrero de 2014, se compareció al Tribunal haciendo manifestaciones contra el Recurso de Revisión. 20 de agosto de 2014, notificación de sentencia al recurso de revisión, se revoca la sentencia para efectos de revisión de la cédula profesional del perito tercero. 09 de septiembre de 2014, se presentó demanda de amparo. 15 de diciembre de 2014, se desecha demanda de amparo. Queda firma la sentencia pronunciada en el recurso de revisión, el tribunal agrario deberá revisar la cédula profesional del perito tercero y en su caso nombrar un nuevo perito o confirmar la sentencia.
-

◆ **Juicios de nulidad, tribunal federal de justicia fiscal y administrativa:**

- **Multas por omisión de pago en materia de aportaciones patronales y amortizaciones de créditos para la vivienda, INFONAVIT.**
 - Con fechas 17 y 23 de Agosto de 2013, fueron notificadas diversas cédulas de liquidación por supuestas omisiones de pago en materia de aportaciones patronales y/o amortizaciones por créditos para vivienda al INFONAVIT, las que fueron impugnadas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:
 - Expediente 5327/11-07-02-7, en su primera fase la demanda fue desechada, promovándose los recursos correspondientes y logrando recientemente su admisión, por lo que se tendrá que entrar al estudio de los argumentos planteados.
 - **Reporte de Avances:** 26 de junio de 2014, notificación de sentencia, se declara la nulidad de las resoluciones impugnadas. 15 de octubre de 2014, se solicitó al tribunal declaración de estado de la sentencia.
 - 5960/11-07-03-9, al igual que la anterior la demanda fue desechada por supuesta extemporaneidad, se promovió amparo directo el cual está pendiente de resolución.
 - **Reporte de Avances:** 16 de junio de 2014, notificación de sentencia, se declara la nulidad de las resoluciones impugnadas.
 - 15 de octubre de 2014, se solicitó al tribunal declaración de estado de la sentencia.
- **Multas por incumplimiento a diversas Normas Oficiales de Seguridad e Higiene en el Centro de Trabajo.**
 - Con fecha 30 de Septiembre de 2013 la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Colima notificó resolución 126.C201.0093.2013, en la que impone multa por \$224,504.00 (Doscientos Veinticuatro Mil, Quinientos Cuatro Pesos 00/100 m.n.) por infracciones a diversas Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad e Higiene, la cual fue impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Expediente 13/5739-07-03-02-02-OT, en la cual se concedió la suspensión de la ejecución una vez que la parte actora acredite que ha constituido debida garantía del interés fiscal.
 - **Reporte de Avances:** 28 de noviembre de 2014, notificación de sentencia, se declara la nulidad de la resolución impugnada.

◆ **Asuntos Mercantiles**

- **Juicio ordinario mercantil contra Lic. González Flores por la firma de actas y devolución de dos libros del Consejo de Administración.**
-

- Se presentó demanda el 22 de septiembre de 2008, ante Juzgado Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima, se radicó bajo número de expediente 1253/2008, se modificó y aclaró escrito de demanda. Se intentó emplazar al demandado por exhorto en la Piedad Michoacán, lugar donde no fue localizado, se solicitó la búsqueda mediante oficio remitido a diversas autoridades y entidades, se logró ubicar domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, remitiéndose de nueva cuenta exhorto para su emplazamiento, regresándose sin diligenciar porque el domicilio no fue localizado. Se solicitó emplazamiento por edictos el 26 de octubre de 2009, se realizó publicación de emplazamiento por edictos en diciembre de 2009.
 - En desahogo de pruebas, se presentó caución para el otorgamiento de término extraordinario de prueba de informe. El 21 de junio de 2010 se declaró confeso al demandado.
 - A la fecha se ha dictado sentencia definitiva, misma que se notificó con fecha 31 treinta y uno de enero del año 2012 dos mil doce, sentencia que resultó adversa a los intereses de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. DE C.V., Por lo que dentro del término se recurre en apelación.
 - La apelación próspero y se emitió resolución condenando al Lic. Luis González Flores a firmar las actas o en su lugar que sean firmadas por C. Juez Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, de conformidad con la resolución emitida por en el toca número 250/2012.
 - **Reporte de Avance:** se solicitó al juez firme en rebeldía las actas, en espera del acuerdo.
- **Juicios sumarios: “interdictos de obra nueva”.**
- **Tema, S.A. de C.V.**, Agencia Nissan presentó ante Juzgado Mixto Civil y Mercantil en Manzanillo, Colima demanda al interdicto de obra nueva para los efectos de que se modifique la obra que se está construyendo a los planos que originalmente fueron diseñados expediente 602/2011. Se tiene por contestada la demanda por oponiendo excepciones y defensas; por promoviendo incompetencia por declinatoria que se admite sin suspensión del procedimiento.
 - Se desahogó audiencia de conciliación a las 13:00 horas del día 26 veintiséis de enero del año 2012 dos mil doce; Donde las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio, dado que el demandante quería que se pararan los trabajos y se le cubriera la reparación de su daño que indica en su demanda.
 - Se solicitó la Improcedencia por declinatoria y no se ha notificado acuerdo al respecto.
-

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

- **Reporte de Avances:** 03 de junio de 2014, se notificó sentencia. “se absuelve a la empresa demandada, Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. de todas las prestaciones reclamadas por la actora.
- 08 de septiembre de 2014, notificación de auto que admite recurso de apelación;
- 17 de septiembre de 2014, comparecencia al tribunal haciendo manifestaciones sobre los agravios señalados por el actor.

- **ADACHI Refacciones y Rectificaciones, S.A. de C.V,** presentó ante Juzgado Mixto Civil y Mercantil en Manzanillo, Colima demanda el interdicto de obra nueva para los efectos de que se modifique la obra que se está construyendo a los planos que originalmente fueron diseñados, expediente 629/2011. Se tiene por contestada la demanda por oponiendo excepciones y defensas; por promoviendo incompetencia por declinatoria que se admite sin suspensión del procedimiento.

- Se solicitó la Improcedencia por declinatoria la cual ya fue resuelta y el Juzgado Mixto Civil y Mercantil se declaró competente, a la fecha no se ha notificado nada al respecto.

- **Reporte de Avances:** 14 de agosto de 2012, resolución de incidente, el Juzgado se declara competente, 15 de agosto de 2013, notificación de apertura de término probatorio. 20 de agosto de 2013, ofrecimiento de pruebas API, 27 de agosto de 2013, admisión de pruebas, 19 de marzo de 2014, notificación de recurso de apelación contra auto que niega prueba pericial a la actora, 28 de octubre de 2014, confirmación de auto que niega admisión de prueba pericial a la actora. 12 de enero de 2015, notificación de apertura de término para alegatos, 14 de enero de 2015, Formulación de alegatos API.

◆ Amparos

– Manejo Logístico de Carga, S.A. de C.V.

- 06 de marzo de 2014, la quejosa solicita autorización para la prestación dentro del recinto portuario del servicio de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías.
-

- 08 de octubre de 2014, se presentó documentación requerida.
- 28 de noviembre de 2014, notificación de sentencia: se sobresee el juicio de amparo.
- 17 de diciembre de 2014, notificación de auto que admite a trámite recurso de revisión contra la sentencia

C. Rogelio Valencia Sánchez
Representante Legal

LIC. Eleazar Arturo Bautista Zavala
Departamento de lo Contencioso
